Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.

#### ALLENDE Y GARÇIA BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de esta Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrotlo Agrario.

ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de San-tiago de Compostela (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la zona de Santiago de Compostela

(La Coruña)

tla Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 128 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Arzúa (la Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los artículos 82 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores teneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Santiago de Compostela (La Coruña), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujera a ordenación rural por Decreto de 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo. 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la zona de Santiago de Compostela (La Coruña), de fecha 13 de agosto de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto so dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conscimiento y efectos opertunes.

Dies guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de muyo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoros Territoriales y Obras de la zona de ordenación de expotaciones de Sarria (Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Sarria (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artícules 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprebación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Sarria (Lugo) que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que ai propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la cridenación rural se obtengan los mayores beneficios para la preducción de la zona y para los agricultores afectados. agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriates y obras de la zona de Sarria (Lugo), redactado per el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 13 de agosto de 1971, Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se con-

sidera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a' del artículo 61 de dicha Ley. Tercero.--Las obras deberan iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación cural de la zona de Sarria Hugo), de fecha 13 de agosto de 1971. Cuarto.--Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictaran las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiente y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Il.nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se apruebo el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Ar-zua (La Coruña).

Ilmos. Sros : Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la zona de ordenación de explotaciones de Arzúa (La Coruña).

de Arzua (La Coruña).

En cumplimiento de la dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Iliforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sonote a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Arzua (La Joruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 81 de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrolto Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricuitores afectados.

zona y paru los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.- Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Arzúa (La Coruña), redactado por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación por Decreto de 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se con-

sidera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interes general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán inciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la zona de Arzua (La Coruña), de fecha 13 de agosto de 1971.

Cuarto -- Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas certinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1973.

### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecrolatio de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrello Agrario.

> RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International Harvesters, modelo 848

Solicitada por Ajuria, S. A., la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Frankfurt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sidó Las Delegaciones provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca -International Harvester, modelo 946 cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo,
 La potencia de Inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (secenta y tres) C. V.

Madrid, 3 de abril de 1973.— El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

### ANEXO QUE SE CITA

Marca	«International Harvester».
Modelo	946.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	D 030701 D 001099.
Fabricante	<ul> <li>International Harvester Company. B. b. h., Neuss am Rhein (Alemania).</li> </ul>
Motor: Denominación	International Harvester, modelo D 310.
Namero	310 DT 2 D 040361,
Combustible empleado	Aral diesel oil, Densidad, 0.835, a 15° C.

Potencia del tractor a la toma		cidad p. m.J	Consumo sapecifico (gr/CV. hors)	Condiciones aumosféricas		
de tuerza (CV.)	Motor	Foma de fuerza		femperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)	

### I. Ensayo de homologación de potencia.

		Prueba	de potenci	a sostenida	a 540 ± 10 r	, p. m., de	la toma de	fuerza
Datos observados	72,4		1.784	540		178	19	760
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	72,8		1.764	540		_	15,5	780

## 11. Ensayos complementarios.

	Prueba a	la velocidad		100 r.p.m.—, de a trabajos a la l	signada como non barra	ninal por el
Datos observados i ii	81,0	2.100	643	181	19	760
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	<b>61</b> ,5	2.100	643		15,5	760

# III. Observaciones: